

industriales y mayoristas, de la ejecución de obras, del arrendamiento de bienes y de la prestación de servicios.

Tema 21. Impuesto sobre el Lujo: hecho imponible, sujetos pasivos y repercusión del impuesto. Devengo del impuesto, base imponible y deuda tributaria. Idea del régimen de las adquisiciones en general (artículos 17 a 33 de la Ley refundida) y de la tendencia y disfrute de vehículos e inmuebles.

Tema 22. Impuestos especiales: naturaleza. Idea general del hecho imponible, sujetos pasivos y base imponible de los diversos impuestos especiales, con especial mención de los que recaen sobre la fabricación.

Tema 23. La renta de Aduanas: naturaleza y conceptos que comprende. Reglas generales de aplicación con especial referencia al «valor en Aduana». Noción del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y de la Desgravación Fiscal a la Exportación.

Tema 24. Las tasas fiscales: concepto, sujeto pasivo, recaudación y gestión. Noción de los principales elementos de las tasas recogidas en la correspondiente Ley refundida.

Tema 25. Antecedentes históricos de la Inspección de los Tributos. Organización y funciones de la Dirección General de Inspección Tributaria. La Inspección Nacional. La Unidad Central de Toma de Datos.

Tema 26. Cuerpos que integran la Inspección de la Hacienda Pública. Funciones que tienen atribuidas con especial consideración de la especialidad de Inspección Auxiliar. Deontología profesional.

Tema 27. Composición y funcionamiento de las Juntas de Evaluación Global y de las Comisiones mixta y ejecutiva de los convenios con agrupaciones de contribuyentes.

Tema 28. Competencia y procedimiento de los Jurados Tributarios.

Tema 29. Organización de los servicios informática en el Ministerio de Hacienda. La Subdirección General de Informática Fiscal. Los catastros y censos fiscales: enumeración, formación, conservación y utilización.

Tema 30. Formalización de las actuaciones inspectoras. La prueba preconstituida. Actas suscritas con la conformidad del sujeto pasivo. Sus efectos.

Tema 31. Formalización de las actuaciones inspectoras. Actas de disconformidad. Sus efectos y tramitación. Negativa del sujeto pasivo a suscribir las actas y demás documentos de la Inspección.

Tema 32. La denuncia pública. Normas de la que regulan. Deberes y derechos de los denunciantes. Los expedientes de insolvencia: tramitación y comprobación inspectora.

Tema 33. La Inspección de los Impuestos Generales sobre Sucesiones, Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados. Las actas previas y definitivas en estos impuestos.

Tema 34. La investigación tributaria en las Empresas excluidas de los regímenes de estimación objetiva. El control cruzado.

4715

ORDEN de 7 de febrero de 1978 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Inspección Auxiliar.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto-ley 40/1977, de 7 de septiembre, por el que se reorganiza la Inspección financiera y tributaria, de acuerdo con las nuevas orientaciones de la política fiscal encaminadas a la implantación de un sistema tributario de honda raíz personal, exige nuevos planteamientos de la Inspección tributaria que por lo que atañe a la Inspección auxiliar, actúa en una doble vertiente: Ampliando notablemente sus competencias e incrementando sus efectivos personales.

Asimismo dispone que con carácter de urgencia se convoquen y efectúen oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión, especialidad de Inspección Auxiliar.

El cumplimiento de este precepto determina la inmediata convocatoria de la correspondiente oposición a fin de permitir a la Administración disponer en muy corto plazo de mayores efectivos personales debidamente cualificados para esta función.

Del mismo modo, es necesario contemplar el caso de los opositores que hubieran aprobado ejercicios para el ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, considerados válidos para convocatorias sucesivas, a que se refiere el último párrafo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto, anteriormente citado.

Por último, dado el carácter urgente de la presente convocatoria, las bases de la misma podrán ser modificadas en las próximas por si se considerase oportuno la implantación de un curso de formación en la Escuela de Inspección Financiera.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Se convoca oposición para cubrir 500 plazas del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Inspección Auxiliar, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales

1.1. El 50 por 100 de las plazas convocadas se cubrirán por el turno libre.

1.2. El 25 por 100 de las plazas convocadas se reservan para su provisión mediante concurso-oposición por funcionarios de carrera que presten servicio en el Ministerio de Hacienda y posean el título de Profesor Mercantil, Diplomado universitario u otro equivalente o hayan concluido los estudios del primer ciclo de una Facultad o Escuela Técnica Superior.

1.3. El 25 por 100 de las plazas convocadas se reservan para su provisión mediante concurso-oposición por funcionarios de carrera que estén destinados en el Ministerio de Hacienda y se hallen en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

1.4. Igualmente podrán ejercer el derecho de concurrir por los turnos a que se refieren los apartados 1.2 y 1.3 anteriores, los funcionarios de carrera que, en fecha 13 de agosto de 1976, prestaban sus servicios en Organismos dependientes del Ministerio de Hacienda que, posteriormente, fueron adscritos al Ministerio de Economía, siempre que, en la fecha de la publicación de esta convocatoria, continúen prestando aquellos servicios en este último Ministerio.

1.5. Las plazas no cubiertas en cualesquiera de los turnos restringidos acrecentarán las del turno libre.

1.6. Si resultaren más opositores aprobados en el turno restringido 1.2 que las plazas a él reservadas, el excedente de éstos con menor puntuación concurrirá con los del turno libre, determinando las calificaciones obtenidas el orden de preferencia para ocupar las plazas de éste.

1.7. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso, para los turnos restringidos.

b) Oposición, que constará de cuatro ejercicios, todos eliminatorios.

c) Período de prácticas organizadas por la Dirección General de Inspección Tributaria, con una duración máxima de un mes.

1.8. Mediante el concurso se seleccionarán los aspirantes de los turnos restringidos que puedan participar en la oposición en base a sus méritos personales, cualidades morales y profesionales e historial administrativo.

1.9. Ejercicio de la fase de oposición.

La fase de oposición, tanto para el turno libre como para los restringidos, estará formada por los cuatro ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en la resolución de uno o más supuestos de contabilidad general que el Tribunal propondrá de acuerdo con el temario que se inserta en el programa anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas.

Segundo ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el primer ejercicio realizarán este segundo, que consistirá en desarrollar por escrito dos temas, determinados por sorteo: Uno, de entre los contenidos en el programa de derecho privado y público y economía de Empresa, y otro, de entre los de derecho financiero y derecho tributario (parte general), cuyos programas figuran como anexos a esta convocatoria.

El desarrollo de los dos temas de este segundo ejercicio se hará en un tiempo máximo de cuatro horas.

Tercer ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el segundo ejercicio realizarán este tercero, que consistirá en desarrollar y resolver las cuestiones y supuestos que el Tribunal proponga sobre contabilidad especial, estadística y operaciones financieras, de acuerdo con el temario que de estas materias se inserta en el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el tercer ejercicio realizarán un cuarto dividido en dos partes. La primera de ellas consistirá en desarrollar por escrito un tema, determinado por sorteo, de los contenidos en el programa de derecho tributario (parte especial), que figura como anexo a esta convocatoria.

La segunda parte consistirá en la resolución de casos prácticos sobre tributación, referidos a las materias del programa teórico de derecho tributario (parte especial).

La duración máxima de la primera parte de este ejercicio será de tres horas; la de la segunda parte será de cinco horas y se realizarán en diferentes días.

1.10. En la resolución de los ejercicios los aspirantes podrán utilizar máquinas calculadoras y consultar el Plan General de Contabilidad, aprobado por Decreto número 530/1973, de 22 de febrero, y los textos legales reguladores de los impuestos.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas por el turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Profesor Mercantil Diplomado universitario u otro título equivalente o haber concluido los estudios del primer ciclo de una Facultad o Escuela Técnica Superior.

También pueden concurrir a esta convocatoria quienes, estando en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, hubieran participado en oposiciones de los Cuerpos de Contadores del Estado y Administrativo de Aduanas a la fecha de la publicación del Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 13), o estuviesen prestando servicios en el Ministerio de Hacienda con nombramiento de funcionarios interinos de dichos Cuerpos en la mencionada fecha o en 31 de mayo de 1977.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1975 y Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), los títulos de Bachillerato Laboral Superior, Bachillerato Técnico Superior, Bachillerato Eclesiástico o Bachillerato de los Planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado la prueba de reválida o análoga; los de Maestro de la Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico, Graduado Social con título de Bachillerato Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Perito Mercantil con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a Planes extinguidos, tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica.

También podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que, habiendo superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, tengan aprobado un curso de una licenciatura a nivel universitario o un curso equiparable en el Instituto de Estudios Fiscales, de acuerdo con la declaración de equivalencia al título de Bachiller Superior que, a efectos puramente administrativos y no académicos, se contiene en el dictamen del Consejo Nacional de Educación, de 2 de noviembre de 1976.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Estatal y Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas por los turnos restringidos, será necesario:

a) Reunir los requisitos enunciados en los apartados 1.2 y 1.3, según al que pretendan acogerse. Dichos requisitos deberán estar cumplidos el último día de plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

b) No tener nota desfavorable en su expediente personal.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia por duplicado, según modelo adjunto, expresando el turno por el que opositan.

3.2. En cada uno de los ejemplares de la instancia se adherirá en el lugar correspondiente la fotografía del aspirante.

3.3. Los solicitantes que se acojan a los turnos restringidos justificarán que reúnen los requisitos exigidos para participar en ellos.

3.4. Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario de Hacienda en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Las instancias se presentarán, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones de Hacienda, oficinas de Correos o ante la representación diplomática o consular española, cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

3.6. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, directamente o por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso la fecha del giro y su número de resguardo en la instancia. Cuando el pago de los derechos se haga directamente en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, se entregará la instancia y se retirará al mismo tiempo el recibo correspondiente.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4. Admisión de candidatos

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de admitidos y excluidos por cada turno, con referencia de las causas de exclusión. En estas listas constarán el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva que se publicará, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de reposición ante el Ministro de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958.

5. Designación, constitución y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Subsecretario de Hacienda, a propuesta del Inspector general, y estará constituido por éste o persona en quien delegue, como Presidente, y por los siguientes Vocales: Un Catedrático de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Madrid, un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda, un Subdirector general de la Dirección General de Inspección Tributaria, un funcionario de los Cuerpos Superiores de Inspección del Ministerio de Hacienda y dos del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar, uno de los cuales actuará de Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares, a fin de que éstos puedan ser sustituidos cuando proceda.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministro de Hacienda cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes admitidos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Con objeto de facilitar la realización de las pruebas de la fase de oposición, éstas podrán llevarse a cabo, además de en Madrid, en aquellas otras ciudades que señale el Tribunal, a la vista del número de opositores de una provincia y de sus límites, publicando el acuerdo correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado».

En este caso, las pruebas se realizarán ante un Tribunal sin función calificadora presidido por el Inspector de Servicios de la zona, que actuará de acuerdo con las normas que reciba del Tribunal calificador, debiendo versar los ejercicios sobre los mismos temas a desarrollar por los opositores que actúen en Madrid.

5.5. El Tribunal podrá acordar, si así lo estima oportuno, la lectura pública de las pruebas escritas correspondientes a la primera y segunda parte del segundo ejercicio y a la primera parte del cuarto.

6. Resolución de los concursos restringidos

El Tribunal resolverá los concursos restringidos pronunciándose sobre la idoneidad de los aspirantes para tomar parte en la fase de la oposición. La calificación será de admitido o no admitido.

7. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

7.1. La primera fase de la selección tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir de los opositores que acrediten su personalidad.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo público y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.5. El Tribunal, una vez constituido y resueltos los concursos de los turnos restringidos, acordará la fecha, lugar y hora para realizar el primer ejercicio de la oposición y lo anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

7.6. Si durante el procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del interesado y se dará cuenta a la Jurisdicción ordinaria si se descubriera inexactitud en la declaración formulada.

7.7. Conocido el número de opositores, el Tribunal podrá decidir que todos o alguno de los ejercicios, en lugar de realizarse en unidad de acto para todos los opositores, puedan llevarse a cabo en tandas o grupos sucesivos, tanto en Madrid como en aquellas otras ciudades donde se realicen las pruebas de acuerdo con lo previsto en el número 5.4 de estas bases.

8. Calificación de los ejercicios

Turnos libre y restringido.

8.1. Los ejercicios primero y tercero y la segunda parte del cuarto se calificarán de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener para aprobar quince puntos, como mínimo, en cada calificación.

Cada uno de los dos temas del segundo ejercicio y la primera parte del cuarto se calificarán de cero a veinte puntos, siendo necesario obtener para aprobar diez puntos, como mínimo, en cada calificación.

8.2. Los opositores que aprueben en una oposición los dos primeros ejercicios, que serán comunes a las cuatro especialidades, no tendrán necesidad de repetir dichas pruebas:

a) En cada una de las dos oposiciones inmediatas siguientes que se convoquen para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, cualquiera que sea la especialidad convocada.

b) En cada una de las dos oposiciones inmediatas siguientes que se convoquen para el ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública y en la misma especialidad para la que aprobó los referidos ejercicios.

El opositor podrá optar libremente por una u otra de las alternativas previstas en los apartados anteriores.

8.3. Las listas de aprobados, con las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, se formularán separadamente por cada turno de la oposición, sin perjuicio de que en la relación final los opositores que deban ingresar en el Cuerpo se ordenen por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios.

9. Lista de aprobados en la fase de oposición, nombramiento de funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Inspección Auxiliar, presentación de documentos y solicitud de destino

9.1. Finalizada la realización de los cuatro ejercicios de la oposición, el Tribunal calificador hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación obtenida de acuerdo con lo establecido en el número 8.1 y 8.2, sin que puedan rebasar el número de plazas convocadas, y con especificación del turno en el que ha participado cada uno.

Al mismo tiempo, elevará al Subsecretario de Hacienda a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que, en su caso, figurarán por orden de puntuación aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9.2. Por el Ministerio de Hacienda se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Inspección Auxiliar, de los aspirantes propuestos por el Tribunal, publicándose dicho nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», y determinando en el mismo la fecha en que empezará a surtir efecto con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

De acuerdo con el artículo 2.º de dicho Decreto, quienes sean funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar, seguirán percibiendo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento familiar y complemento personal que, en su caso, les corresponda, salvo que opten expresamente por el régimen económico establecido por el mencionado Decreto para los funcionarios en prácticas.

9.3. Una vez publicado el nombramiento mencionado en el apartado 9.2 anterior, los aspirantes aprobados presentarán en la Subsecretaría de Hacienda, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del título de los relacionados en los números 1.2 y 1.3, al amparo del cual haya acudido a la oposición, o certificación académica que acredite que el aspirante aprobado ha cursado y superado cualquiera de los estudios que, como requisito para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno libre, se exigen en el número 2.1.c) de las bases de la presente convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo fijado por el párrafo anterior de esta norma.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o por fallo del Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

f) En su caso, certificado de haber solicitado tomar parte en las oposiciones a los Cuerpos de Contadores del Estado o de Administrativo de Aduanas.

9.4. Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependiere para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

9.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones y su nombramiento de funcionarios en prácticas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, el Ministerio de Hacienda formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. Periodo de prácticas

10.1. Para obtener el nombramiento definitivo será necesario realizar con aprovechamiento el periodo de prácticas referido en el apartado 1.7, párrafo c) anterior.

10.2. La calificación del periodo de prácticas será «apto» o «no apto». Finalizado el mismo, el Director general de Inspección Tributaria comunicará las calificaciones al Subsecretario de Hacienda.

10.3. Los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no sean declarados aptos en el periodo de prácticas, podrán repetirlos a propuesta de la Dirección General de Inspección Tributaria. La calificación desfavorable por segunda vez llevará consigo la eliminación definitiva, siendo dados de baja como funcionarios en prácticas a partir de la publicación de la lista definitiva a que se refiere la norma 10.1.

11. Propuesta final y nombramiento definitivo

11.1. Concluido el periodo de prácticas se someterá al acuerdo del Ministro de Hacienda la relación definitiva según la puntuación obtenida en la fase de oposición, nombrando funcionarios de carrera a los que hayan obtenido la calificación favorable en dicho periodo de prácticas incorporándolos a la relación del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, según el orden determinado por la puntuación obtenida.

11.2. Los opositores nombrados funcionarios de carrera serán destinados, inexcusablemente, a puestos de trabajo de la Inspección Auxiliar, adjudicados de acuerdo con el número obtenido en la oposición, no obstante lo cual, los aprobados en los cupos de concursos restringidos tendrán derecho preferente para ocupar plaza vacante en la misma localidad donde prestaban sus servicios al convocarse la oposición.

11.3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, aquellos funcionarios que no hubieran cumplido los veintidós años de edad serán destinados, hasta alcanzar la mayoría de edad, a prestar sus servicios en puestos de trabajo de carácter administrativo en los servicios de Inspección.

12. Norma transitoria

12.1. Los opositores a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, que tengan reconocido el derecho a no repetir los dos primeros ejercicios, que componían la primera parte de aquella oposición, en cada una de las dos primeras convocatorias sucesivas para ingreso en dicho Cuerpo, podrán ejercer este derecho, opcionalmente, en dos convocatorias dentro de las tres primeras para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, cualquiera que sea la especialidad convocada, siempre que reúnan los requisitos a) d) y e) del apartado 2 de estas bases y lo hagan constar en la correspondiente solicitud al concurrir a ellas, en cuyo caso quedarán liberados de examinarse del primero y segundo ejercicios de la convocatoria en que ejerzan tal derecho.

12.2. Las puntuaciones del primero y segundo ejercicios, que fueron otorgadas en su día por el Tribunal calificador a los opositores para ingreso en el Cuerpo de Contadores que tengan reconocido el derecho a que se refiera el apartado anterior, serán objeto de la correspondiente corrección matemática con la finalidad de adecuar tales puntuaciones al sistema de calificación que para los ejercicios primero y segundo se ha previsto en la presente convocatoria.

13. Norma final

13.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1978.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ANEXO

Programa

PRIMER EJERCICIO

Ejercicio práctico de contabilidad general

(Parte general)

I. Contabilización de las operaciones de la empresa individual y social.—Ordenación de las cuentas de Balance.—Asientos del ejercicio.—Regularización y determinación de resultados.—Balance de situación.

II. Proceso contable de la constitución, aumento y reducción del capital, transformación, fusión y liquidación de Sociedades.

III. Desarrollo contable de los negocios en participación y de la comisión mercantil.

El supuesto podrá plantearse siguiendo los principios y terminología del P. G. Contabilidad aprobado por Decreto 530/73, de 22 de febrero.

SEGUNDO EJERCICIO

Derechos privado y público y economía de Empresa

Tema 1. El concepto de persona. Personas naturales y jurídicas. Nacimiento y extinción de la personalidad. Capacidad jurídica y capacidad de obrar.

Tema 2. La capacidad jurídica de la mujer casada. Organización económica de la sociedad conyugal.

Tema 3. Relación paternofiliales. La patria potestad: efectos. La emancipación: efectos.

Tema 4. Derechos reales: concepto y clases. Modos de adquirir y perder el dominio.

Tema 5. La posesión. El usufructo. La servidumbre.

Tema 6. Los derechos reales de garantía: hipoteca, prenda y prenda sin desplazamiento.

Tema 7. La obligación: concepto y clases. Fuentes de la obligación. Prueba.

Tema 8. El contrato. Elementos y requisitos. Consumación y efectos. Ineficacia. La forma de los contratos.

Tema 9. La compraventa: concepto y elementos personales. El precio. El contrato de arrendamiento.

Tema 10. La permuta. La donación: concepto y clases.

Tema 11. La sucesión «mortis causa». La herencia yacente. Heredero, legatario, albacea, contador y partidor.

Tema 12. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: libros obligatorios y potestativos. Llevanza y conservación de libros. Eficacia jurídica. Contabilidad material: el balance. Revisión y regularización de balances.

Tema 13. La empresa mercantil. El comerciante individual: capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida del estado de comerciante. El matrimonio y la capacidad de obrar mercantil. El comerciante extranjero.

Tema 14. Las sociedades mercantiles: clases y órganos. La llamada sociedad irregular. Nacionalidad de las Sociedades.

Tema 15. La sociedad anónima: fundación. Escritura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Organos de las sociedades anónimas.

Tema 16. La sociedad en liquidación. Operaciones que comprende según las causas en disolución. Transformación de las sociedades.

Tema 17. Los títulos valores: clasificación. Los títulos directos, a la orden, al portador y de tradición. La letra de cambio: el endoso, la aceptación y el pago.

Tema 18. Los contratos mercantiles. Clases, perfección, forma y prueba. Influencia de la alteración de las circunstancias económicas en los contratos mercantiles. La prescripción.

Tema 19. La suspensión de pagos: efectos de la declaración y solución de la suspensión. La quiebra en el Derecho español. Efectos de la declaración de quiebra sobre el deudor y sobre los acreedores. Organos de la quiebra. Soluciones de la quiebra.

Tema 20. El Registro mercantil: concepto y contenido. El registro de buques. Los Bancos: operaciones y documentos.

Tema 21. Noción de Administración Pública. Conceptos de la Ley formal, de legislación delegada y de Decreto-ley. La delegación de materias. La potestad reglamentaria: concepto y límites.

Tema 22. El administrado. Formas de tipos de entes públicos. Gestión directa de los servicios y actividades públicas. La concesión administrativa.

Tema 23. Los actos administrativos: concepto, caracteres y clasificación. Estudio especial de las siguientes clases de actos: generales y concretos, impugnables e inimpugnables, discrecionales y reglados, simples y complejos, unilaterales y plurilaterales, definitivos y de trámite, negocios jurídicos y meros actos administrativos.

Tema 24. Elementos del acto administrativo: competencia, motivos, contenido, fin y forma. Los actos tácitos y el silencio administrativo.

Tema 25. Validez y ejecutoriedad de los actos administrativos. Ineficacia y revocación de los actos administrativos.

Tema 26. Los contratos administrativos: naturaleza y jurídica, clases y elementos. Resolución, rescisión y denuncia.

Tema 27. Los daños causados por la actividad legítima e ilegítima de la Administración Pública. La responsabilidad de la Administración y de los funcionarios.

Tema 28. Noción de procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo: principios generales y ámbito de aplicación. Iniciación, tramitación y resolución del procedimiento administrativo.

Tema 29. Los recursos en vía administrativa: concepto y clases. La legitimación para recurrir. La materia recurrible. Los motivos de impugnación de los actos administrativos.

Tema 30. La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Trámites previos a la interposición del recurso. La declaración de lesividad. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo. Recursos.

Tema 31. Los funcionarios públicos: clases, sus derechos y deberes. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Tema 32. El proceso productivo. Los costes de producción: su estructura. Los principales elementos determinantes del coste de producción. El coste de los subproductos.

Tema 33. La financiación de la estructura fija de la Empresa. La autofinanciación. La función financiera de los fondos de amortizaciones. Las llamadas amortizaciones financieras o de capital. Equilibrio entre amortizaciones técnicas y amortizaciones financieras.

Tema 34. El resultado de la empresa: su carácter. El resultado total y el resultado periódico. La relatividad del beneficio de la Empresa. La condición de eficiencia. Elementos componentes del resultado de la Empresa.

Tema 35. Las variaciones de la renta de la Empresa: estudio de sus causas. La comparación entre la rentabilidad esperada y la real. La rentabilidad, su medida. La rentabilidad de la Empresa y el interés del capital invertido en la misma.

Tema 36. El análisis financiero: la estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El control financiero.

Tema 37. El fondo de comercio: significación económica. Técnica de su valoración. Valoración de la empresa en funcionamiento.

Tema 38. Valoración extracontable del resultado periódico de la Empresa. Formas de practicarla. Los índices: concepto y clases. Los índices tipo. Valoración de índices.

Derechos financiero y tributario

(Parte general)

Tema 1. Funciones del Ministerio de Hacienda: estructura central e institucional. Jurados Tributarios: organización y funciones.

Tema 2. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública: Delegaciones de Hacienda. Las unidades provinciales de informática.

Tema 3. El Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública: sus funciones.

Tema 4. La Ley General Presupuestaria (I): Principios generales: La Hacienda Pública como titular de derechos y obligaciones. Regímenes presupuestarios general, de los organismos autónomos de carácter empresarial, de las sociedades estatales y de la Seguridad Social.

Tema 5. La Ley General Presupuestaria (II): La Intervención, la Deuda Pública, el Tesoro Público y la Contabilidad Pública. Terminología de la contabilidad pública.

Tema 6. El Patrimonio del Estado: concepto y régimen jurídico. Adquisición y enajenación de bienes y derechos del Estado. El Inventario General de Bienes y Derechos del Estado.

Tema 7. Las fuentes de Derecho Tributario español. Aplicación de las normas tributarias en el espacio y en el tiempo.

Tema 8. Los tributos: concepto y clasificación. Los impuestos: sus clases. El hecho imponible. Nacimiento de la obligación tributaria.

Tema 9. Los sujetos pasivos. El contribuyente y el sustituto del contribuyente. El artículo 33 de la Ley General Tributaria. Retención y repercusión de las cuotas tributarias.

Tema 10. La capacidad de obrar tributaria. La representación. La identificación fiscal. El domicilio fiscal.

Tema 11. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y deuda tributaria.

Tema 12. El procedimiento de estimación directa. La declaración tributaria. La consulta tributaria.

Tema 13. Modos de extinción de las obligaciones tributarias, con especial referencia al pago y a la prescripción.

Tema 14. El procedimiento de gestión tributaria: iniciación y trámites. La comprobación e investigación tributarias; la comprobación de valor. La prueba.

Tema 15. Liquidación tributaria: concepto, clases y efectos. Procedimiento recaudatorio: fases.

Tema 16. Los procedimientos de evaluación global y de convenios con agrupaciones de contribuyentes: naturaleza y ámbito de aplicación.

Tema 17. Las infracciones tributarias, sanciones y condena de las mismas.

Tema 18. La revisión de actos en vía administrativa: procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

TERCER EJERCICIO

Ejercicio práctico de contabilidad, estadística y operaciones financieras

(Parte especial)

- I. Tratamiento contable de la suspensión de pagos y de la quiebra de la empresa.
- II. Contabilidad de Sucursales.
- III. Contabilidad industrial desarrollada sobre la base de costes históricos y costes tipo.
- IV. Proceso contable de las operaciones relativas a empresas agrícolas y ganaderas; de la construcción y del transporte terrestre.
- V. Operaciones financieras de capitalización compuesta.—Rentas, Préstamos y Empréstitos.
- VI. Cálculo de medidas de tendencia de una distribución estadística.—Medida de tendencia central o de posición: media, mediana y moda.—Medida de dispersión: varianza, desviación típica y coeficiente de variación.
- VII. Números índices.—Deflación de valores.

CUARTO EJERCICIO (PRIMERA PARTE)

Derecho tributario

(Parte especial)

- Tema 1. Sistema imposición directa: estructura.
- Tema 2. Sistema imposición indirecta: estructura.
- Tema 3. La Cuota Fija de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria: hecho imponible, sujeto pasivo, bases imponible y liquidable y deuda tributaria.
- Tema 4. La Cuota Proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria: hecho imponible, sujeto pasivo, bases imponible y liquidable, período impositivo y deuda tributaria.
- Tema 5. La Contribución Urbana: hecho imponible, sujeto pasivo, valor catastral, renta catastral, base imponible, base liquidable y deuda tributaria.
- Tema 6. El Impuesto sobre los Rendimientos de Trabajo Personal: normas generales (hecho imponible, sujetos pasivos, bases imponible y liquidable, deuda tributaria). El gravamen de los funcionarios públicos, empleados particulares y asimilados (sujeto pasivo, bases imponible y liquidable, deuda tributaria).
- Tema 7. El Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal: el gravamen de los profesionales y artistas (sujeto pasivo, Cuota Fija o de Licencia, bases imponible y liquidable de la Cuota Proporcional y deuda tributaria). El gravamen de las remuneraciones especiales.
- Tema 8. El Impuesto sobre las Rentas del Capital: el hecho imponible, sujeto pasivo, bases imponible y liquidable y deuda tributaria.
- Tema 9. La Cuota de Licencia del Impuesto Industrial: naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, período impositivo y devengo de la cuota, deuda tributaria.
- Tema 10. La Cuota de Licencia del Impuesto Industrial: estructura de sus Tarifas y gravamen de las actividades no tarifadas. Elementos más característicos de las actividades fabriles. Régimen de la construcción, los transportes y los espectáculos.
- Tema 11. La Cuota de Licencia del Impuesto Industrial: tratamiento de las actividades comerciales (al por menor, en portal, en puesto, en ambulancia, al por mayor, importación y exportación). Unidad de local, bases de población, simultaneidad de actividades y operaciones de remisión.
- Tema 12. La Cuota de Beneficios del Impuesto Industrial: hecho imponible, sujeto pasivo, bases imponible y liquidable, período impositivo, base liquidable y deuda tributaria.
- Tema 13. Impuesto General sobre la Renta de las Sociedades: naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, domicilio fiscal, período impositivo y normas generales para la determinación de la base imponible.
- Tema 14. Impuesto General sobre la Renta de las Sociedades: base imponible (normas en relación con los ingresos y los gastos y régimen para su determinación), base liquidable, deuda tributaria, y clases de liquidaciones.

Tema 15. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas: naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, período impositivo y obligaciones de los contribuyentes.

Tema 16. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas: base imponible y liquidable y deuda tributaria. Los signos externos: enumeración y cómputo.

Tema 17. Impuesto General sobre las Sucesiones: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, presunciones, devengo del impuesto y deuda tributaria (tarifas) en las adquisiciones «Mortis causa». Referencia al Impuesto sobre Bienes de las Personas Jurídicas.

Tema 18. Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales «inter vivos»: hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible y deuda tributaria, Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y conceptos de su tarifa. La comprobación de valores en los Impuestos sobre las Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tema 19. Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas: hecho imponible y aplicación temporal y territorial. Sujetos pasivos y repercusión del impuesto. Noción de base imponible. Deuda tributaria.

Tema 20. Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas: régimen en este impuesto de las operaciones de fabricantes o industriales y mayoristas, de la ejecución de obras, del arrendamiento de bienes y de la prestación de servicios.

Tema 21. Impuesto sobre el Lujo: hecho imponible, sujetos pasivos y repercusión del impuesto. Devengo del impuesto, base imponible y deuda tributaria. Idea del régimen de las adquisiciones en general (artículos 17 a 33 de la Ley refundida) y de la tenencia y disfrute de vehículos e inmuebles.

Tema 22. Impuestos Especiales: naturaleza. Idea general del hecho imponible, sujetos pasivos y base imponible de los diversos Impuestos Especiales, con especial mención de los que recaen sobre la fabricación.

Tema 23. La Renta de Aduanas: naturaleza y conceptos que comprende. Reglas generales de aplicación con especial referencia al «valor en Aduana». Noción del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y de la Desgravación Fiscal a la Exportación.

Tema 24. Las Tasas Fiscales: concepto, sujeto pasivo, recaudación y gestión. Noción de los principales elementos de las tasas recogidas en la correspondiente Ley refundida.

Tema 25. Antecedentes históricos de la Inspección de los Tributos. Organización y funciones de la Dirección General de Inspección Tributaria. La Inspección Nacional. La Unidad Central de Toma de Datos.

Tema 26. Cuerpos que integran la Inspección de la Hacienda Pública. Funciones que tienen atribuidas con especial consideración de la especialidad de Inspección Auxiliar. Deontología profesional.

Tema 27. Composición y funcionamiento de las Juntas de Evaluación Global y de las Comisiones mixta y ejecutiva de los convenios con agrupaciones de contribuyentes.

Tema 28. Competencia y procedimiento de los Jurados Tributarios.

Tema 29. Organización de los servicios informática en el Ministerio de Hacienda. La Subdirección General de Informática Fiscal. Los catastros y censos fiscales: enumeración, formación, conservación y utilización.

Tema 30. Formalización de las actuaciones inspectoras. La prueba preconstituida. Actas suscritas con la conformidad del sujeto pasivo. Sus efectos.

Tema 31. Formalización de las actuaciones inspectoras. Actas de disconformidad. Sus efectos y tramitación. Negativa del sujeto pasivo a suscribir las actas y demás documentos de la Inspección.

Tema 32. La denuncia pública. Normas que la regulan. Deberes y derechos de los denunciantes. Los expedientes de insolvencia: tramitación y comprobación inspectora.

Tema 33. La Inspección de los Impuestos Generales sobre Sucesiones, Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados. Las actas previas y definitivas en estos Impuestos.

Tema 34. La investigación tributaria en las Empresas excluidas de los regímenes de estimación objetiva. El control cruzado.

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibo	28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, sigue el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico <input type="checkbox"/> Giro Postal <input type="checkbox"/> Ingreso directo en:			

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose caso de superarlas a prestar el juramento exigido para tomar posesión de cargos o funciones públicas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En a de de 197—
 (lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones